

**Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la  
 Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes  
 que organiza la Cámara de Diputados**

Registre los siguientes datos para incluirse en su propuesta

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>RFC CURP</b>	<b>EDAD</b>	<b>ESCOLARIDAD</b>	<b>NÚMERO CELULAR CORREO ELECTRÓNICO</b>
SUSANA DEL CARMEN VÍCTOR HERNÁNDEZ	VIHS670517A59 VIHS670517MCSCRS05	55 AÑOS	GRADO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	9611318517

<b>Tipo de familia Soltero S Casados C Divorciados C Unión Libre UL Viuda/o</b>	<b>Domicilio Localidad Municipio Zona urbana U Zona rural R Zona urbana marginal UM</b>	<b>Carencias como persona con discapacidad y/o tutor</b>	<b>Institución (es) que apoyan la condición de su hijo</b>	<b>Sí para lograr comunicación con usted y/o su hijo se requiere intérprete por favor especifique.</b>
C	17 ORIENTE SUR 440 BARRIO TZOCOTUMBAK TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. ZONA URBANA		MAESTRA DE ALUMNOS CON DISCAPACIDAD	

**Capítulo VIII De la Educación Inclusiva del Artículo 61 al 68**

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p><b>ARTÍCULO 61</b></p>	<p>La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.</p>	<p>...LA EDUCACIÓN INCLUSIVA SIGNIFICA QUE TODOS LOS NIÑO/AS Y JÓVENES, CON Y SIN DISCAPACIDAD O DIFICULTADES, <b>APRENDEN JUNTOS</b> EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES, ADAPTANDO EL SISTEMA PARA RESPONDER...</p>	

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p><b>ARTÍCULO 62</b></p>	<p><b>El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</b></p> <p><b>I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;</b></p> <p><b>II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;</b></p> <p><b>III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;</b></p>	<p>El estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles con base en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y los sistemas educativos tendrán en consideración la amplia diversidad de dichas características y necesidades con el fin de favorecer ...</p>	

Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes que organiza la Cámara de Diputados

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 62</p>	<p><b>IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras, y</b></p> <p><b>V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.</b></p>	<p>...Realizar los ajustes razonables para aportar respuestas pertinentes a toda la gama de necesidades educativas en contextos pedagógicos escolares y extraescolares en función de las características de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación.</p>	

<b>ARTÍCULO</b>	<b>TEXTO</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p><b>ARTÍCULO 63</b></p>	<p>El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.</p>	<p>El estado proporcionará a las personas con discapacidad lo mismo que a los alumnos sin discapacidad para que tengan la oportunidad de aprender ...</p>	
<p><b>ARTÍCULO 64</b></p>	<p>En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p>		

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p><b>ARTÍCULO 64</b></p>	<p>I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles</p>	<p>II .Ofrecer instrumentos de trabajo accesibles para ...</p>	

**Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes que organiza la Cámara de Diputados**

	de educación obligatoria.		
<b>ARTÍCULO</b>	<b>TEXTO</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; V. Garantizar la formación de	...emitirá lineamientos que irá reestructurando a las necesidades vigentes donde se determinen criterios orientadores...	

**Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes que organiza la Cámara de Diputados**

<p><b>ARTÍCULO 64</b></p>	<p><b>todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;</b>  <b>VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y</b>  <b>VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.</b>  <b>La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión;</b></p>		
<p><b>ARTÍCULO</b></p>	<p><b>TEXTO</b></p>	<p><b>PROPUESTA DE REFORMA</b></p>	<p><b>OBSERVACIONES</b></p>



ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p><b>ARTÍCULO 65</b></p>	<p>Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;</p> <p>II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;</p> <p>III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;</p>	<p>I. <b>Facilitar el aprendizaje del sistema braille a los alumnos con discapacidad visual y para capacitar al personal docente para que lo aprendan los alumnos, así como otros modos, medios ...</b></p> <p>II. <b>Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas MEXICANA a las personas con sordera y sordo cieguera que requieran de establecer un sistema de COMUNICACIÓN, para se capacitará al personal docente para que los educandos puedan recibir educación...</b></p>	

**Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la  
Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes  
que organiza la Cámara de Diputados**

<p><b>ARTÍCULO 65</b></p>	<p><b>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y</b></p> <p><b>V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.</b></p>	<p><b>V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes los procesos de enriquecimiento áulico, escolar y extraescolar de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.</b></p>	
-------------------------------	---	--	--

**Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la  
Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes  
que organiza la Cámara de Diputados**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>TEXTO</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ARTÍCULO 66</b>	La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.	La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos para capacitar y actualizar al personal que preste educación especial.	

**Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes que organiza la Cámara de Diputados**

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p><b>ARTÍCULO 67</b></p>	<p>Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p> <p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.</p>		

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p><b>ARTÍCULO 68</b></p>	<p>En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.</p>	<p><b>En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad con el propósito de contar con adaptaciones de acceso en todas las escuelas del país para todos los alumnos, Señaladas en el acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la administración pública federal, con fecha 10 de enero de 2022.</b></p>	